288

Decreto N. 12.711.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Agricultura

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS AGRICOLAS NACIONALES, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y SE ORDENA LA ENTREGA DE FONDOS".-

Asunción, 25 de Marzo de 1946.-

Form. A—2

N. 848.-

VISTA: las notas Nos. 19 de la Dirección de Enseñanza Agrícola y 64 del Departamento Administrativo y Contralor del Ministerio de Agricultura (Exp.Nº 488-9-III-46), y siendo necesario establecer el Presupuesto de Gastos para el funcionamiento de las Escuelas Agrícolas Nacionales durante el periodo 1946 (Marzo a Diciembre); y

CONSIDERANDO: Que la asignación de ₲ 4.000.- Cuatro mil guaraníes mensuales, con cargo a las Rentas Generales de la Nación fijada para la Escuela Nacional de Agronomía "Mariscal Estigarribia", resulta insuficiente por los aumentos considerables que han experimentado el costo de abastecimiento de artículos de consumo para los alumnos y apesar de las medidas adoptadas por el Ministerio de Agricultura, en el sentido de suspender por este año el ingreso de alumnos a dicha Institución, con el propósito de desplazar interesados hacia las Escuelas Regionales de Agricultura del interior, dentro de un ambiente más adecuado a las actividades del agro;

Que en estas condiciones es necesario autorizar los recursos complementarios para el desenvolvimiento regular de la misma y de las demás Escuelas Regionales, dentro de un estricto plan de economía, tendiente a atenuar los efectos del constante aumento del costo de los artículos de consumo;

Que las Escuelas Nacionales de Agronomía son organismos oficiales encargados del fomento cada vez más racional y eficiente de los conocimientos y prácticas modernos de la actividad agrícola en su faz integral;

Que el Ministerio de Agricultura dispone de fondos suficientes en la cuenta "MINISTERIO DE AGRICULTURA - FOMENTO AGROPECUARIO - LEY 256", que pueden ser legalmente destinados a ese objeto, los informes de la Contaduría General y Dirección del Tesoro, y de la Contraloría de Gastos del Anexo F.,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Establécese el siguiente Presupuesto de Gastos, para el funcionamiento de las Escuelas Agrícolas Nacionales, durante el Ejercicio 1946 (Marzo a Diciembre):

ESCUELA NACIONAL DE AGRONOMIA
"MARISCAL ESTIGARRIBIA"

Partida		Mensual	10 meses
1.-Para manutención alumnos y personal interno	₲	2.000.-	20.000.-
2.-Lavado de ropas alumnos	"	220.-	2.200.-
3.-Eventuales	"	200.-	2.000.-
4.-Adquisición de maquinarias e implementos agrícolas, materiales, herramientas, etc.	"	200.-	2.000.-
A la 2a. hoja	₲	2.620.-	26.200.-

//..//..

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Agricultura

Decreto N. 12.711.-

//..//...

Form. A—2

N.....

Partida		Mensual	10 meses
De la 1ra. hoja	₲	2.620.-	26.200.-
ESCUELA REGIONAL AGRICOLA VILLARRICA			
5.-Para manutención alumnos y personal interno	"	936.73	9.367.30
6.-Lavado de ropas alumnos	"	50.--	500.--
7.-Adquisición de maquinarias e implementos agrícolas,materiales,herramientas, etc.	"	100.--	1.000.--
8.-Eventuales	"	40.--	400.--
ESCUELA REGIONAL AGRICOLA CONCEPCION			
9.-Para manutención alumnos y personal interno	₲	1.009.42	10.094.20
10.-Lavado de ropas alumnos	"	40.--	400.--
11.-Adquisición de maquinarias,implementos agrícolas,materiales,herramientas,etc.	"	100.--	1.000.--
12.-Eventuales	"	40.--	400.--
ESCUELA REGIONAL AGRICOLA SAN JUAN BAUTISTA-MISIONES			
13.-Manutención alumnos y personal interno	₲	1.116.96	11.169.60
14.-Lavado de ropas alumnos	"	40.--	400.--
15.-Adquisición de maquinarias,herramientas implementos agrícolas,materiales, etc.	"	100.--	1.000.--
16.-Eventuales	"	40.--	400.--
ESCUELA REGIONAL AGRICOLA CAAZAPA			
17.-Manutención alumnos y personal interno	₲	1.139.62	11.396.20
18.-Lavado de ropas alumnos	"	50.--	500.--
19.-Adquisición de maquinarias, e implementos agrícolas,materiales,herramientas, etc.	"	100.--	1.000.--
20.-Eventuales	"	40.--	400.--
ESCUELA REGIONAL AGRICOLA PILAR			
21.-Manutención alumnos y personal interno	₲	1.000.38	10.003.80
22.-Lavado de ropas alumnos	"	40.--	400.--
23.-Adquisición de maquinarias e implementos agrícolas,materiales,herramientas, etc.	"	100.--	1.000.--
24.-Eventuales	"	40.--	400.--
	₲	8.743.11	87.431.10

Art. 2º.- Entréguese por la Contaduría General y Dirección del Tesoro a la Giraduría del Ministerio de Agricultura, mensualmente, a partir del mes de Marzo de 1946, las sumas asignadas en las Partidas del Presupuesto establecido en el Art. 1º del presente Decreto.

//..//..

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Agricultura

Decreto N. 12.711.-

//..//..

Form. A—2

N.....

Art. 3º.- Impútase esta erogación a los fondos de la cuenta "MINISTERIO DE AGRICULTURA - FOMENTO AGROPECUARIO - LEY 256", abierta en el Banco del Paraguay.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

DA/AGN.-